

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 442**

**Único.-** El H. Congreso del Estado de Nuevo León, por conducto de la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, y en cumplimiento con lo establecido en el Decreto No. 18 de la Septuagésima Cuarta Legislatura de fecha 2 de noviembre de 2015 y publicado en el Periódico Oficial No. 151 del 2 de diciembre de 2015, el cual a través de la Ley que Crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León en su artículo 1, faculta a este Poder Legislativo otorgar la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” en su categoría “Adulto Mayor”, así como el numeral 15, donde establece que la presente Comisión de Dictamen Legislativo debe emitir una Convocatoria pública durante el mes de septiembre, por lo que se propone ante este Pleno para su aprobación el que esta Soberanía:

**CONVOCA**

A la sociedad en general, a los Poderes del Estado, a las Instituciones Académicas y Organizaciones Sociales que residan en el Estado de Nuevo León, que se hayan distinguido por acciones notables al servicio del Estado o de la comunidad, y así reconocer el alto compromiso social a personas y organizaciones de la sociedad civil que realicen trabajo voluntario y elaboren proyectos que impacten en la calidad de vida de la población adulta mayor.

Bajo estos términos se expiden las siguientes:

## **BASES**

**PRIMERA.** Las propuestas serán presentadas por escrito, a través de una carta dirigida a la Presidenta de la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables. Dicha carta habrá de estar firmada por el Titular o Titulares de la Institución o Instituciones y las personas físicas, que propongan a una Candidata o Candidato y deberán contener lo siguiente:

### I. Datos generales de la Institución promovente:

A) Nombre;

B) Domicilio para recibir y oír notificaciones;

C) Teléfono, y

D) Dirección de correo electrónico y portal oficial en caso de contar con ellos.

### II. Datos generales de la Candidata o Candidato:

A) Nombre;

B) Edad;

C) Profesión o actividad que desempeña;

D) Domicilio para recibir y oír notificaciones;

E) Teléfono, y

F) Dirección de correo electrónico y página de internet en caso de contar con ellos.

III. Motivos por los que se promueve la Candidatura.

IV. Los documentos que deberán anexarse a la carta propuesta son los siguientes:

A) Acta de nacimiento original;

B) Copia de credencial de elector vigente;

C) Curriculum Vitae ampliado, y versión pública, y

D) Documentos o pruebas fehacientes que avalen los motivos de la Candidatura.

V. Sólo podrán registrar Candidatas o Candidatos, las instituciones o personas físicas, siempre y cuando sean respaldadas y firmadas por lo menos por tres personas físicas.

VI. No se aceptarán auto propuestas.

**SEGUNDA.** Las propuestas de Candidatas y Candidatos a la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier”, otorgada por el Congreso del Estado de Nuevo León; serán recibidas en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, ubicado en calle Mariano Matamoros No. 555 oriente, en el Centro de Monterrey, Nuevo León.

**TERCERA.** La recepción de candidaturas estará comprendida del 11 al 29 de septiembre del 2023, en días hábiles, de las 9:00 horas a las 16:00 horas.

**CUARTA.** Una vez que la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, reúna y valide los expedientes, emitirá un dictamen el cual someterá a la consideración del Pleno del Poder Legislativo.

**QUINTA.** El día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria, la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, por conducto de su Presidenta deberá instruir a la Oficialía Mayor para que en un término no mayor a 24 horas se lleve a cabo la publicación en el Portal de Internet del Congreso del Estado el listado de nombres y las versiones públicas de los Curriculum Vitae que hayan acompañado los Candidatos de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 166 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SÉXTA.** La ceremonia de entrega se llevará a cabo en Espacio Solemne dentro de una Sesión Ordinaria durante el Primer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, en el mes de octubre del año en curso.

**SÉPTIMA.** Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables del H. Congreso del Estado. Las dudas o aclaraciones de la presente Convocatoria serán dirigidas a la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, a través del teléfono 81 81 50 95 00 extensión 1818.

**OCTAVA.** Se instruye a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, para que publique la presente Convocatoria en el Portal de Internet del Congreso del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los once días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ  
SEPÚLVEDA

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 443**

**Único.-** El Congreso del Estado de Nuevo León, por conducto de la Comisión de Juventud, y en cumplimiento con lo establecido en la Ley que Crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en su artículo 1, fracción IV, 19, y 20, los cuales facultan a este Poder Legislativo otorgar la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier”, categoría “Juvenil. Por lo tanto, se propone al Pleno para su aprobación el que esta Soberanía:

**CONVOCA**

A la sociedad en general, a los Poderes del Estado, a las instituciones académicas y organizaciones sociales, para que propongan a personas jóvenes de entre 12 a 29 años, que residan en el Estado de Nuevo León, que se hayan distinguido por conductas o dedicación que sean un ejemplo de desarrollo humano, crecimiento profesional o buenas prácticas en el ámbito social y comunitario, para que reciban la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier”, otorgada por el Congreso del Estado de Nuevo León.

Bajo estos términos se expiden las siguientes:

## **BASES**

**PRIMERA.** Las propuestas serán presentadas por escrito, a través de una carta dirigida a la Presidenta de la Comisión de Juventud. Dicha carta habrá de estar firmada por el Titular o Titulares de la Institución o Instituciones y las personas físicas, que propongan a una Candidata o Candidato y deberán contener lo siguiente:

### I. Datos generales de la Institución promovente:

A) Nombre;

B) Domicilio para recibir y oír notificaciones;

C) Teléfono, y

D) Dirección de correo electrónico y portal oficial en caso de contar con ellos.

### II. Datos generales de la Candidata o Candidato:

A) Nombre;

B) Edad;

C) Profesión o actividad que desempeña;

D) Domicilio para recibir y oír notificaciones;

E) Teléfono, y

F) Dirección de correo electrónico y página de internet en caso de contar con ellos.

III. Motivos por los que se promueve la Candidatura.

IV. Los documentos que deberán anexarse a la carta propuesta son los siguientes:

A) Acta de nacimiento original;

B) Copia de credencial de elector vigente para los mayores de edad y en el caso de los menores de edad, cualquier identificación con fotografía;

C) Curriculum Vitae ampliado, y versión pública, y

D) Documentos o pruebas fehacientes que avalen los motivos de la Candidatura.

V. Sólo podrán registrar Candidatas o Candidatos, las instituciones o personas físicas, siempre y cuando sean respaldadas y firmadas por lo menos por tres personas físicas.

VI. No se aceptarán auto propuestas.

**SEGUNDA.** Las áreas de actividad en las cuales, las personas y las instituciones interesadas podrán proponer Candidatas o Candidatos, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley que crea la medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León.



**TERCERA.** Las propuestas de Candidatas y Candidatos a la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier”, otorgada por el Congreso del Estado de Nuevo León; serán recibidas en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, ubicado en calle Mariano Matamoros No. 555 oriente, en el Centro de Monterrey, Nuevo León.

**CUARTA.** La recepción de candidaturas estará comprendida del 11 al 29 de septiembre de 2023, en días hábiles, de las 9:00 horas a las 16:00 horas.

**QUINTA.** Una vez que la Comisión de Juventud, reúna y valide los expedientes, emitirá un dictamen el cual someterá a la consideración del Pleno del Poder Legislativo.

**SEXTA.** El día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria, la Comisión de Juventud, por conducto de su Presidenta deberá instruir a la Oficialía Mayor para que en un término no mayor a 24 horas se lleve a cabo la publicación en el Portal de Internet del Congreso del Estado el listado de nombres y las versiones públicas de los Curriculum Vitae que hayan acompañado los Candidatos de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 166 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SÉPTIMA.** La ceremonia de entrega se llevará a cabo en Espacio Solemne dentro de una Sesión Ordinaria durante el Primer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, en el mes de octubre del año en curso.

**OCTAVA.** Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Juventud del H. Congreso del Estado. Las dudas o aclaraciones de la presente Convocatoria serán dirigidas a la Comisión de Juventud, a través del teléfono 81 81 50 95 00 extensión 1016.

**NOVENA.** Se instruye a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, para que publique la presente Convocatoria en el Portal de Internet del Congreso del Estado y en al menos 2 diarios de mayor circulación en el Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los once días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ  
SEPÚLVEDA

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 444**

**PRIMERO.-** La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, para celebrar contrato de Concesión por un término de 30 -treinta años, a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., para el uso, aprovechamiento y explotación de una superficie de 3,000 m<sup>2</sup> –tres mil metros cuadrados, identificado con el Expediente Catastral número 06-577-011, el cual se encuentra localizado en la Avenida Viena en la Colonia Misión San Pablo, en el Municipio de Apodaca, Nuevo León, con la finalidad de que se construya una Capilla Católica.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.-** Se concede un plazo de doce meses al R. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado del presente Acuerdo, para suscribir la Concesión autorizada, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** La autoridad municipal competente deberá observar los planes y programas de desarrollo urbano aplicables, así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

**QUINTO.-** La autoridad municipal, en su caso, podrá establecer las contraprestaciones que estime necesarias a favor del Municipio con motivo del otorgamiento de la concesión para el uso, aprovechamiento o explotación del inmueble municipal correspondiente.

**SEXTO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los once días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ  
SEPÚLVEDA

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 445**

**PRIMERO:** La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en el artículo 39 fracción XXV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, APRUEBA la integración de la Comisión de la Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Presidente	DIP.	IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
Vicepresidenta	DIP.	ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
Secretario	DIP.	JULIO CESAR CANTÚ GONZÁLEZ
Vocal	DIP.	GABRIELA GOVEA LÓPEZ
Vocal	DIP.	JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO
Vocal	DIP.	NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ
Vocal	DIP.	MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA
Vocal	DIP.	NORMA EDITH BENITEZ RIVERA
Vocal	DIP.	MARIA GUADALUPE GUIDI KAWAS
Vocal	DIP.	RAUL LOZANO CABALLERO
Vocal	DIP.	WALDO FERNANDEZ GONZALEZ

**Segundo:** La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 fracción III inciso a), 65, 66, 67,68, 70 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como los artículos 37 y 38 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, aprueba modificar la integración de los Órganos de Trabajo Legislativo para quedar como sigue:

#### **Comisión de Gobernación**

Presidenta	DIP.	GABRIELA GOVEA LOPEZ
Vicepresidenta	DIP.	IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
Secretaria	DIP.	NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ
Vocal	DIP.	ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ
Vocal	DIP.	EDUARDO LEAL BUENFIL
Vocal	DIP.	CECILIA SOFIA ROBLEDO SUÁREZ
Vocal	DIP.	JAVIER CABALLERO GAONA
Vocal	DIP.	JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ
Vocal	DIP.	WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Vocal	DIP.	ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA
Vocal	DIP.	EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ

#### **Comisión de Igualdad de Género**

Presidente	DIP.	JESSICA ELODIA MARTINEZ MARTINEZ
Vicepresidente	DIP.	ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
Secretario	DIP.	ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ
Vocal	DIP.	MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA
Vocal	DIP.	NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ
Vocal	DIP.	LORENA DE LA GARZA VENECIA
Vocal	DIP.	PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDÉZ

Vocal	DIP.	ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA
Vocal	DIP.	MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS
Vocal	DIP.	MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS
Vocal	DIP.	SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ

### **Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano**

Presidente	DIP.	MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA
Vicepresidenta	DIP.	ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ
Secretaria	DIP.	DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR
Vocal	DIP.	MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA
Vocal	DIP.	LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
Vocal	DIP.	JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ
Vocal	DIP.	PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDÉZ
Vocal	DIP.	JAVIER CABALLERO GAONA
Vocal	DIP.	RAÚL LOZANO CABALLERO
Vocal	DIP.	WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Vocal	DIP.	ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA

### **Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables**

Presidente	DIP.	HECTOR GARCÍA GARCÍA
Vicepresidente	DIP.	CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario	DIP.	DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA
Vocal	DIP.	MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA
Vocal	DIP.	ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
Vocal	DIP.	AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA
Vocal	DIP.	JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Vocal	DIP.	RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS
Vocal	DIP.	ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Vocal	DIP.	MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS
Vocal	DIP.	TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ

### **Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación**

Presidente	DIP.	NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA
Vicepresidente	DIP.	MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA
Secretario	DIP.	RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS
Vocal	DIP.	AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA
Vocal	DIP.	FÉLIX ROCHA ESQUIVEL
Vocal	DIP.	LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
Vocal	DIP.	ALHINA BERENICE VARGAS GARCIA
Vocal	DIP.	GABRIELA GOVEA LÓPEZ
Vocal	DIP.	WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Vocal	DIP.	TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ
Vocal	DIP.	ROBERTO CARLOS FARIÁS GARCÍA

### **Comisión de Desarrollo Metropolitano**

Presidente	DIP.	WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Vicepresidente	DIP.	CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES
Secretaria	DIP.	JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Vocal	DIP.	FÉLIX ROCHA ESQUIVEL
Vocal	DIP.	MAURO GUERRA VILLARREAL
Vocal	DIP.	MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA
Vocal	DIP.	LORENA DE LA GARZA VENECIA
Vocal	DIP.	ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Vocal	DIP.	DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR
Vocal	DIP.	MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS
Vocal	DIP.	TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ



### Comisión de Presupuesto

Presidente	DIP.	PERLA DE LOS ANGELES VILLARREAL VALDEZ
Vicepresidente	DIP.	Nancy Aracely Olgúin Díaz
Secretario	DIP.	Lorena de la Garza Venecia
Vocal	DIP.	Myrna Isela Grimaldo Iracheta
Vocal	DIP.	Carlos Alberto de la Fuente Flores
Vocal	DIP.	Mauro Guerra Villarreal
Vocal	DIP.	Heriberto Treviño Cantú
Vocal	DIP.	Ivonne Liliana Álvarez García
Vocal	DIP.	Javier Caballero Gaona
Vocal	DIP.	Raúl Lozano Caballero
Vocal	DIP.	Eduardo Gaona Domínguez

### Comisión de Vigilancia

Presidente	DIP.	NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ
Vicepresidente	DIP.	IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
Secretario	DIP.	IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE
Vocal	DIP.	JORGE OBED MURGA CHAPA
Vocal	DIP.	ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
Vocal	DIP.	ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ
Vocal	DIP.	WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Vocal	DIP.	HÉCTOR GARCÍA GARCÍA
Vocal	DIP.	CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ

### TRANSITORIO

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los once días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ  
SEPÚLVEDA

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 446**

**PRIMERO.-** La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para celebrar contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación de 01 –un inmueble propiedad municipal, identificado con el Expediente Catastral Número 84-521-001, con una superficie de 745.83 m<sup>2</sup> – setecientos cuarenta y cinco punto ochenta y tres metros cuadrados, ubicado en las calles Psicologistas, Radio y Prensa, Colonia Periodistas de México, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., por un plazo de 06 -seis años.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.-** Se concede un plazo de 12 meses al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado del presente Acuerdo, para suscribir la Concesión autorizada, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** La autoridad municipal competente deberá observar los planes y programas de desarrollo urbano aplicables, así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

**QUINTO.-** La autoridad municipal, en su caso, podrá establecer las contraprestaciones que estime necesarias a favor del municipio con motivo del otorgamiento de la concesión para el uso, aprovechamiento o explotación del inmueble municipal correspondiente.

**SEXTO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los once días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ  
SEPÚLVEDA

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 447**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 96 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, SE APRUEBA la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para que en términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con las acciones aplicables señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan.

**CUARTO. -** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE de la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado de Nuevo León correspondiente al ejercicio fiscal 2021, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas.

**QUINTO.-** Remítase copia a la Auditoría Superior Del Estado De Nuevo León y al Poder Judicial del Estado de Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los once días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ  
SEPÚLVEDA

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 448**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, del Régimen de Protección Social en Salud.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 96 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, SE APRUEBA la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 del Régimen de Protección Social en Salud.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para que en términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con las acciones aplicables señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la Cuenta Pública del Régimen de Protección Social en Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE de la Cuenta Pública del Régimen de Protección Social en Salud correspondiente al ejercicio fiscal 2018, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas.

**QUINTO.-** Remítase copia a la Auditoría Superior Del Estado De Nuevo León y al Régimen de Protección Social en Salud, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los once días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ  
SEPÚLVEDA



**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 449**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, del Fideicomiso Presa de la Boca.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 96 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, SE APRUEBA la Cuenta Pública 2019 del Fideicomiso Presa de la Boca (Fipreboca).

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para que en términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con las acciones aplicables señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la Cuenta Pública del Fideicomiso Presa de la Boca, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE de la Cuenta Pública del Fideicomiso Presa de la Boca correspondiente al ejercicio fiscal 2019, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas.

**QUINTO.-** Remítase copia a la Auditoría Superior Del Estado De Nuevo León y al Fideicomiso Presa de la Boca, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los once días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ  
SEPÚLVEDA

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 450**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 96 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020 del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para que en términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con las acciones aplicables señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE de la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas.

**QUINTO.-** Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y al Poder Judicial del Estado de Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los once días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ  
SEPÚLVEDA

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 451**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2021, de la Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 96 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, SE APRUEBA la Cuenta Pública 2021 de la Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para que en términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con las acciones aplicables señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE de la Cuenta Pública de la Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas.

**QUINTO.-** Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y a la Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los once días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ  
SEPÚLVEDA

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 452**

**PRIMERO.-** La Septuagésima Sexta Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, aprueba realizar un Espacio Solemne en Sesión Ordinaria de Pleno, para homenajear en una fecha por definir al Dr. Luis Eugenio Todd Pérez, por su amplia trayectoria, dedicación, y entrega al Estado de Nuevo León en los ámbitos que se desempeñó.

**SEGUNDO.-** Se solicita atentamente a la oficialía mayor de este Congreso, facilitar las acciones necesarias para la realización de dicho evento.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los once días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

**PRESIDENTE**

**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL**

**PRIMERA SECRETARIA**

**SEGUNDA SECRETARIA**

**DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ**

**DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ  
SEPÚLVEDA**

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 11 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

### **Acuerdo Administrativo Núm.- 896**

**Primero.**- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta de la manera más atenta y respetuosa al Presidente Municipal de la ciudad de Monterrey para que se verifiquen todas las actividades de urbanización y construcción realizados en el municipio, específicamente en el Cerro de las Águilas y Cerro de las Mitras, que cumplan con los lineamientos establecidos dentro de las licencias otorgadas, y en caso de no contar con licencia se suspendan de inmediato ya que ponen en riesgo el medio ambiente y la integridad de las personas.

Así como también se exhorta de la manera más atenta y respetuosa al Presidente Municipal de Monterrey, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, para que a la brevedad posible vuelvan a detener los trabajos de construcción del complejo habitacional denominado "San Jemo 360"; y de igual manera informen a los vecinos de la Colonia Colinas de San Jerónimo, cual fue el motivo por el que levantaron la suspensión que detenía dichos trabajos de construcción; y cuáles fueron los resultados de las inspecciones que se hicieron al terreno donde se pretende realizar dicho proyecto.

**Segundo.**- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta de la manera más atenta y respetuosa al titular de la Secretaría del Medio Ambiente y al titular de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado para que en coordinación con el municipio de Monterrey y en el ámbito de su respectiva competencia coadyuven en la supervisión y vigilancia de las distintas actividades de urbanización y construcción.

Así como también se exhorta de la manera más atenta y respetuosa al Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, para que a la brevedad posible detengan los trabajos de construcción del complejo habitacional denominado "San Jemo 360"; hasta que se informe a los vecinos de la Colonia Colinas de San Jerónimo cuáles fueron los resultados de las inspecciones que se hicieron al terreno donde se pretende realizar dicho proyecto, y que no se levante dicha suspensión hasta que se demuestre fehacientemente que existe la viabilidad para dicho proyecto y que no les causara inconvenientes a las casas de los vecinos de la zona.

**Tercero.**- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta de la manera más atenta y respetuosa a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, así como a la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente, para que a la brevedad posible y en el ámbito de sus facultades, realicen una investigación respecto a si el complejo habitacional denominado "San Jemo 360", ubicado en la Colonia Colinas de San Jerónimo del municipio de Monterrey, transgrede la legislación ambiental; además que investiguen si con los trabajos de desmonte y corte en el Cerro de las Águilas, para la construcción del señalado complejo habitacional, se causa una afectación ambiental en dicha área; y en caso de comprobarse que exista una afectación ambiental, apliquen las acciones y sanciones necesarias para que se detenga dicha obra.

**Cuarto.** - La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León emite un atento y respetuoso exhorto a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a efecto de que de nueva cuenta



realice las acciones de inspección y vigilancia que corresponden, respecto de los hechos recientes y actuales de tala y desmonte que persisten en el Cerro de las Águilas con referencia al proyecto también conocido como SAN JEMO SECTOR ÁGUILAS en Monterrey, NUEVO LEÓN, solicitando reivindique y actúe en consecuencia, aplicando las medidas de seguridad, las sanciones de clausura y suspensiones que correspondan

**Quinto.** - La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León emite un atento y respetuoso exhorto a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a efecto de que de nueva cuenta realice las acciones de inspección y vigilancia que corresponden, respecto de los hechos recientes y actuales de tala y desmonte que persisten en el Cerro de las Águilas con referencia al proyecto también conocido como SAN JEMO SECTOR ÁGUILAS en Monterrey, NUEVO LEÓN, solicitando reivindique y actúe en consecuencia, aplicando las medidas de seguridad, las sanciones de clausura y suspensiones que correspondan.

**Sexto.-** La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León emite un atento y respetuoso exhorto a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a efecto de que aplique lo relativo a la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente e inicie el procedimiento administrativo sancionador correspondiente, por las actividades de remoción de vegetación realizadas dentro del proyecto denominado SAN JEMO SECTOR ÁGUILAS en Monterrey, Nuevo León, toda vez que posterior al 13 mayo del 2022 se han realizado actividades de remoción e impactos contrarios a las autorizaciones otorgadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

**Séptimo.-** La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León emite un atento y respetuoso exhorto a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a efecto de que dé vista a la Fiscalía General de la República sobre la remoción de vegetación llevada a cabo en el Cerro de las Águilas, con referencia al proyecto también conocido como SAN JEMO SECTOR ÁGUILAS en Monterrey, Nuevo León, toda vez que posterior al 13 mayo del 2022 se han realizado actividades de remoción e impactos contrarios a las autorizaciones otorgadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

**Octavo.-** La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León emite un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a efecto de que, a través de su Órgano Interno de Control, inicie una investigación en materia de responsabilidad administrativa de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas respecto del debido cumplimiento a las atribuciones de inspección y vigilancia de la remoción vegetal que persisten en el Cerro de las Águilas con referencia al proyecto también conocido como SAN JEMO SECTOR ÁGUILAS en Monterrey, Nuevo León, toda vez que posterior al 13 mayo del 2022 se han realizado actividades de remoción e impactos contrario a las autorizaciones otorgadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

**Noveno.-** La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León emite un atento y respetuoso exhorto a la Fiscalía General de la República a efecto de que inicie una investigación respecto de la remoción vegetal del Cerro de las Águilas con referencia al proyecto también conocido como SAN JEMO SECTOR ÁGUILAS en Monterrey, Nuevo León, toda vez que posterior al 13 mayo del 2022 se han realizado actividades de remoción e impactos contrario a las autorizaciones otorgadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

**Décimo.-** La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León emite un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a fin de que se abstenga de emitir nuevas autorizaciones al proyecto también conocido como SAN JEMO SECTOR

ÁGUILAS en Monterrey, Nuevo León toda vez que se encuentra dentro de una zona no urbanizable de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y el Plan de Zonificación Secundaria No. 8 del Plan de Desarrollo del Municipio de Monterrey 2013-2025.

**Décimo Primero.** - Comuníquese el presente Acuerdo a los promoventes

**Décimo Segundo .-** Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 11 de septiembre del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 11 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 897**

**Único.** La LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta, respetuosamente, al Titular del Instituto Estatal de la Juventud para que informe a esta Soberanía, las acciones y/o programas implementados para garantizar los derechos de las personas jóvenes en situación de calle.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,  
Monterrey, N.L., a 11 de septiembre del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda